

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

### Identificación del documento (3)

|                       |                                                                                                                                          |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del documento: | ADQUISICION DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA |
| No. de Referencia:    | SSEP-DRM-ADJ-011/2025                                                                                                                    |

### Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 4 de 15

### Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

|                                               |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| Resolución de aprobación de versiones pública | Fecha      |
| CT.SO.18.25/17.09/02                          | 17/10/2025 |



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO SSEP-DRM-ADJ-011/2025 REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR EL VERIFICADOR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA PARRA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS Y DESASTRES, TODOS ADSCRITOS A LA MISMA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMACORTEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LOS SSEP"

- I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

- I.4 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.
- I.5 Que, el C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.6 Que, el C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.7 Que, los CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales ambos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acreditan su personalidad con los nombramientos ambos de fecha **01 de febrero de 2025**, signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82 Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

- I.8 Que, el C. **Luis Alberto García Parra**, Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **30 de octubre de 2020**, signado por el C. José Antonio Martínez García, entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como por ser el área encargada de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.6. Descripción de Puesto de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.9 Que, el C. **Luis Alberto García Parra**, Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, solicito realizar los trámites necesarios para la **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, conforme al memorándum **639/CSS/SUMA/2025**, de fecha **25 de junio de 2025**, conforme al requerimiento **35/SUMA/2025**, bajo la justificación que en el mismo establece.
- I.10 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el C. **Roberto Carlos Ortiz Mozo**, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de **"LOS SSEP"**, autorizó la suficiencia presupuestaria por la cantidad de **\$51,160,298.73 (cincuenta y un millones ciento sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.)**, bajo la partida **5411**, mediante memorándum número **DP/SP/S/2450/2025**, de fecha **01 de agosto de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, misma que forma parte integral de la carpeta que se integra y que está en resguardo del Departamento de Recursos Materiales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.11 Que, derivado de lo anterior, con fecha **05 de agosto de 2025**, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa de la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA** en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.12 Que, la formalización del presente Instrumento se realizara de conformidad con los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- I.13 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.
- I.14 Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en **Calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.



## II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que, la persona moral **"SUMACORTEC, S.A. DE C.V."**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los bienes que requiere **"LOS SSEP"**, ya que es una sociedad debidamente constituida, tal como se desprende de la **Instrumento Publico Numero 33,474 (treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro), Tomo Número 510 (Quinientos Diez), Expediente Número 3310.11 de fecha 16 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público adscrito junto a la Notaría Pública Número 4 (cuatro) en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 41994-1, con fecha de registro 03 de noviembre de 2011.**
- II.2 Que, mediante **Expediente número 9092-15, Escritura Pública Número ciento siete quinientos noventa y cuatro (107,594), Tomo Número novecientos dos (902), de fecha 04 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número ocho (8), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 41994, en la que entre otros acuerdos se realizó la protocolización de un acta de asamblea general Extraordinaria de Accionistas, Modificando el Objeto Social.**
- II.3 Que, mediante **Expediente número 1021.20 LAMA/MFE, Escritura Pública Número doscientos cuarenta y ocho (248), Tomo Número cinco (5), de fecha 08 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado José Alberto Monsalvo Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número catorce (14), en la Ciudad de Querétaro Querétaro, en la que entre otros acuerdos se realizó la Modificación del Objeto Social.**
- II.4 Que, mediante **Expediente número 1068.21 LAMA/MFE, Escritura Pública Número mil cuatrocientos quince (1,415), Tomo Número veintinueve (29), de fecha 24 de noviembre de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado José Alberto Monsalvo Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número catorce (14), en la Ciudad de Querétaro Querétaro, en la que entre otros acuerdos se realizó la Modificación del Objeto Social.**
- II.5 Que, el objeto social de la empresa denominada **"SUMACORTEC, S.A. DE C.V."**, contempla entre otros, la fabricación, instalación y comercialización de toda clase de vehículos, remolques, semirremolques, carrocerías, repuestos, sistemas de blindaje entre otros para toda clase de vehículos, unidades móviles de todo tipo y, en general, de cualquier medio de transporte terrestre aéreo y marítimo.
- II.6 Que, el C. **José Eduardo Mejía López, Apoderado General** de la sociedad denominada **"SUMACORTEC, S.A. DE C.V."**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y para obligar a su representada tal como se desprende del **Expediente número 332.24 JAMA/MFE, Escritura Pública Número mil seiscientos cuarenta y cinco (1,645), Tomo Número treinta y tres (33), de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgado ante la fe del Licenciado José Alberto Monsalvo Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número cincuenta y dos (52), en la Ciudad de Querétaro Querétaro, de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y Código de identificación de la Credencial [REDACTED]**





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

- II.7 Que, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria bajo el Régimen General de Ley Personas Morales con el Registro Federal de Contribuyentes **SUM110816MR0** cuyo estatus es **ACTIVO**.
- II.8 Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás reglamentos y normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.9 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, ni por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de intereses y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impidan contratar.
- II.10 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Autopista Querétaro México, Número Exterior KM 168, Número Interior 35, La Estancia, San Juan del Río Querétaro, C.P. 76824**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

### III.- DE "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que en la suscripción del Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de adjudicación directa que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**", forma parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LOS SSEP**" a efectuar la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA** conforme a las características y condiciones que se describieron en el **ANEXO ÚNICO**.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - El importe total del presente Contrato es por **\$51,160,298.73 (cincuenta y un millones ciento sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "**EL PROVEEDOR**", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los bienes materia del presente Contrato.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - "**EL PROVEEDOR**" deberá tramitar su pago dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "**LOS SSEP**", ubicado en Calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

- A. Acta de entrega recepción de los bienes donde indicará la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia) así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda **"RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN"**.
- B. Comprobante Fiscal Digital (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 Y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los bienes objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN"**; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- C. Copia fotostática del Contrato.
- D. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existentes en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de **"LOS SSEP"** y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

|                   |                                                                             |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre:</b>    | Servicios de Salud del Estado de Puebla                                     |
| <b>R.F.C.:</b>    | SSE9611042Z5                                                                |
| <b>Dirección:</b> | Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000. |

Asimismo, deberá presentar el archivo **XML** impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: [tramitedepagomateriales@gmail.com](mailto:tramitedepagomateriales@gmail.com)

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, conforme la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"LOS SSEP"**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 fracción VII y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura, debidamente requisitada.

**"LOS SSEP"**, no cubrirán facturas de bienes que no estén entregados en su totalidad, además no liberarán el pago de la factura correspondiente si ésta no cuenta con toda la documentación que ampare el total suministro de los bienes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago de los bienes objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del **1.5% (uno punto cinco por ciento mensual)**; de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS SSEP"**, en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LOS SSEP"** los bienes objeto del presente Contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo y lugares señalados en el mismo y conforme al **ANEXO ÚNICO**.

**PLAZO DE ENTREGA. -** **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de los **20 (veinte) días naturales posteriores a la formalización del contrato y/o pedido(s)**, durante la vigencia del contrato, y conforme lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

**LUGAR DE ENTREGA. -** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en la **Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres, Ubicada dentro del predio del Hospital de Traumatología y Ortopedia Ubicado en la calle 2 Sur número 2726, Colonia la Candelaria, Puebla, Puebla, C.P. 72015**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y sábados de 09:00 a 15:00 horas, previa cita.

Para la contabilización de los días **hábiles** se deberá considerar que, en caso de no ser día hábil o laborables, pasará al siguiente día hábil que, si lo sea, por lo cual no se recibirán bienes fuera de este horario y no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros, dichas condiciones correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**CONDICIONES DE ENTREGA. -** **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas a **"LOS SSEP"**, vía telefónica y/o vía correo electrónico la fecha en que entregaran los bienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción IV de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a través del correo **juan.flores@puebla.gob.mx**.

**"EL PROVEEDOR"** proporcionará la **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de conformidad con las normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de los manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del **Procedimiento de Adjudicación Directa DRM-ADJ-011/2025**, así como lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones, empaque, producto denominado o denominación distintiva, y presentación del producto, periodo de garantía de cada uno de los bienes entregados (original y copia), para lo cual **"LOS SSEP"** no aceptará ningún bien que no cumpla con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

La forma de transporte que utilice **"EL PROVEEDOR"**, será bajo su absoluta responsabilidad y deberá garantizar la entrega de los bienes, en el tiempo requerido y en condiciones óptimas, tales que preserven la calidad de estos. Adicionalmente, la transportación de los bienes, seguros y maniobras de descarga no implicará costos adicionales para **"LOS SSEP"** quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

Cualquier parte de los bienes que resulte dañada, por defectos de transporte, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** y deberá ser sustituida a satisfacción de **"LOS SSEP"**.

**SEXTA. - REPOSICIÓN DE LOS BIENES.** - **"LOS SSEP"** podrá hacer devoluciones de los bienes objeto del presente contrato, cuando no cumplan con los requisitos solicitados; asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"**; además, cualquier daño, defectos de empaque, transportación u otra inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía, en estos casos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el 100% del volumen devuelto, o bien, si durante el periodo de garantía los bienes objeto del presente contrato sufrieran cambios físicos ocasionados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser devueltos y canjeados en su totalidad, en un periodo **no mayor a 10 (diez) días hábiles**, a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reciba la notificación de los bienes que se encuentran con deficiencias; en caso de no cumplir con lo establecido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **06 de agosto de 2025 y hasta el 12 de septiembre de 2025**.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LOS SSEP"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** - Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de **"LOS SSEP"**, para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a **"LOS SSEP"** y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los servicios, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES.** - **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS.** - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"LOS SSEP"** solo cubrirán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de que aplique.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

Según los casos en que aplique **"LOS SSEP"** serán responsables de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a **"LOS SSEP"**, o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LOS SSEP"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LOS SSEP"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **cinco días naturales** posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, por la cantidad correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato con I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes adquiridos, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de estos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presenten los bienes que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera anticipó, deberá presentar garantía del mismo, el cual deberá sujetarse a lo previsto en los artículos 50 y 126 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la salvedad que dicha garantía será hasta por el 40% (cuarenta por ciento) del importe adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que se otorgará a la fecha de la firma del contrato origen.

Dicha garantía se hará efectiva cuando **"EL PROVEEDOR"**, incumpla en la entrega de los bienes materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

Así mismo, en caso de que **"LOS SSEP"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos, calidad inferior, cambio de producto o marca en la entrega de los bienes, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento que se enlistan en el siguiente párrafo, la cantidad correspondiente al **2% (dos por ciento)** del monto no entregado (sin incluir el I.V.A.) por cada día natural de retraso, inclusive, por entrega de bienes diferentes o de calidad inferior a lo establecido en el contrato. En caso de que **"LOS SSEP"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

**"LOS SSEP"** procederá a la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

- Exista atraso en la entrega de los bienes o entregue en lugares distintos a los solicitados originalmente por **"LOS SSEP"** conforme a los términos y condiciones previstos en la **CLÁUSULA QUINTA**, del presente contrato.
- Entregue los bienes con diferentes características, especificaciones técnicas o calidad inferior a la pactada en el **ANEXO ÚNICO**.
- No entregue dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato los bienes que **"LOS SSEP"** haya solicitado para su reposición.

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). **"LOS SSEP"** podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que **"LOS SSEP"** autoricen una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar los bienes a **"LOS SSEP"**, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, **"LOS SSEP"** podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo previsto por los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LOS SSEP"** procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

**SUSPENSIÓN.** - **"LOS SSEP"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad, cuando exista causa justificada, debiendo establecer dicha temporalidad.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LOS SSEP"** podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a **"LOS SSEP"**.
- C. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refieren las disposiciones legales aplicables.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"LOS SSEP"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si **"LOS SSEP"** no contestan en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En caso de terminación anticipada, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"LOS SSEP"**, podrán rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"LOS SSEP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B. En caso modificación de contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- D. Si no cumple con la prestación de los bienes en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione los bienes con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LOS SSEP"**.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- B. Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LOS SSEP"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, **"LOS SSEP"** se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los bienes objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

Además de lo anterior, en caso de rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza o entrega los bienes objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LOS SSEP"** por escrito, que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** - **"LOS SSEP"** a través de la **Unidades del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres** será el **"ÁREA SUPERVISORA"**, quien verifica el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de “LAS PARTES”, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por “LAS PARTES”, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a “LOS SSEP” asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES.** “LOS SSEP” manifiestan que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con “EL PROVEEDOR”, que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera “EL PROVEEDOR” manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS.** - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por “LOS SSEP”: Calle 6 Norte, Número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

Por “EL PROVEEDOR”: Autopista Querétaro México, Número Exterior KM 168, Número Interior 35, La Estancia, San Juan del Río Querétaro, C.P. 76824.

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” proporciona a “LOS SSEP” el teléfono(s) y correo electrónico para cualquier tema respecto de las entregas de los bienes objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono (s): 427-105-45-50
- Correo Electrónico: ventas@ferbel.com





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"LOS SSEP"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LOS SSEP"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, firman el presente en **cuadruplicado** al margen y al calce, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **06 de agosto de 2025**.

Por **"LOS SSEP"**

**C. Juan Fernando Carrasco Oliver**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría  
de Salud del Estado de Puebla y  
Coordinador de Planeación y Evaluación  
del Organismo Público Descentralizado denominado  
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por **"EL PROVEEDOR"**

**C. José Eduardo Mejía López**  
Apoderado General  
de la persona moral denominada  
**"SUMACORTEC, S.A. DE C.V."**

ASISTIDO POR:

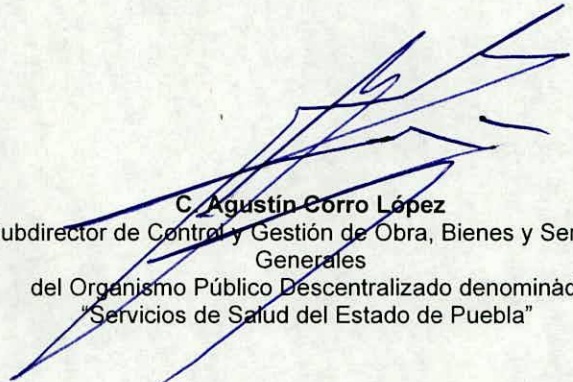
**C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**  
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y  
Procesos de Gestión  
del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de  
Salud del Estado de Puebla"





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-011/2025  
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-011/2025  
SUMACORTEC, S.A. DE C.V.

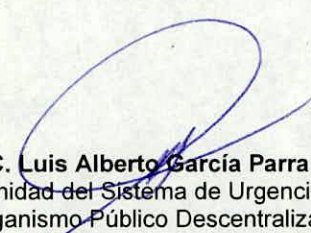


**C. Agustín Corro López**  
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios  
Generales  
del Organismo Público Descentralizado denominado  
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



**Juan Esteban Flores Díaz**  
Encargado de Despacho  
del Departamento de Recursos Materiales  
del Organismo Público Descentralizado denominado  
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por el "ÁREA SUPERVISORA"



**C. Luis Alberto García Parra**  
Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y  
Desastres del Organismo Público Descentralizado denominado  
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO No. SSEP-DRM-ADJ-011/2025 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS (SUMA) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMACORTEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025.